

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, los memoriales que anteceden mediante los cuales aportan poder e informan el fallecimiento de la apodera del extremo demandante. Queda para proveer.

Palmira, 2 de febrero de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

Palmira, dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 96
RAD. 2022-00498-00
Ejecutivo con Garantía Real

Revisada la constancia de secretaria que antecede y una vez verificado el escrito presentado, observa el despacho que el demandado FRANCISCO JAVIER NUÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.702.811, confiere poder al abogado SEBASTIAN RESTREPO MARTINEZ de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 del C.G.P., se procederá a reconocerle como abogado del demandado; de igual forma se procederá de conformidad al artículo 301 del C.G.P., teniéndolo como notificado por conducta concluyente del auto que libro mandamiento de pago No. 021 del 17 de enero de 2023, razón por lo cual se entenderá que este ha quedado notificada de conformidad con el inciso segundo del artículo 301 del C.G.P.

Ahora bien, teniendo en cuenta que mediante memorial allegado el día 18 de enero de 2024 fue informado que la abogada MARÍA ELENA BELALCAZAR PEÑA apoderada de la parte demandante murió el 28 de diciembre de 2023, se procederá a requerir al demandante en el término de cinco días, para que otorgue poder a efectos de que pueda comparecer al proceso y continuar con su trámite. Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica amplia y suficiente al doctor SEBASTIAN RESTREPO MARTINEZ, identificado con la C.C. No. 1.113.678.885, T.P. No. 356.771 del C.S. de la J., como apoderado judicial del demandado en los términos del poder conferido.

SEGUNDO: TENER por notificado por conducta concluyente al demandado señor FRANCISCO JAVIER NUÑEZ del auto que libró mandamiento de pago No. 021 del 17 de enero de 2023 de conformidad con el inciso segundo del artículo 301 del C.G.P.

TERCERO: REQUERIR al demandante ALVARO HERNAN GOMEZ RODRIGUEZ quien deberá comparecer al proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación y constituir nuevo apoderado. Por secretaría

notifíquese de la presente decisión a la dirección electrónico que se señala en la demanda, esto es, alvarogoag@hotmail.com.

El Juez,
ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

NOTIFIQUESE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. **012** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12 de febrero de 2024**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcbc458b9007a2eb8fb082d4a508dfae63f371086ba225e099468a52aebc8a38**
Documento generado en 09/02/2024 09:48:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>